

91-2018-706

 <p>La Compromiso de Todos</p>	Estudio Previo
---	----------------

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Formación programó la ejecución de Formación complementaria y virtual, donde se requiere efectuar la contratación de personas naturales que apoyen la Formación y así lograr capacitar un mayor número de aprendices, de acuerdo a lo concertado con las redes definidas por la Dirección Nacional del SENA, en las cuales el Centro se encuentra posicionado.

*El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA REGIONAL AMAZONAS, con el objetivo de cumplir la misión institucional de brindar formación profesional integral de acuerdo a los contextos productivos, económicos y sociales de la Región, requiere contar con un grupo de profesionales instructores para la ejecución de los procesos de formación profesional en las áreas de **ELECTRICIDAD, SISTEMAS Y BILINGUISMO PRESENCIAL y/o VIRTUAL** y afines. Teniendo en cuenta que el centro no cuenta con el número suficiente de instructores para cumplir con la III y IV oferta de la vigencia 2018 (II semestre), es necesario suplir esta necesidad a través de la contratación de servicios a personas con la capacidad e*

	<p style="text-align: right;">91-2018-706</p> <p style="text-align: center;">Estudio Previo</p>
---	---

idoneidad suficiente para ejercer como instructores de acuerdo a las diferentes características y perfiles que requiere cada una de las formaciones programadas en concordancia con el Diseño Curricular establecido. Atendiendo la priorización de atención a las necesidades de capacitación de acuerdo a la caracterización de la demanda de formación profesional identificada con las características del sector productivo local y las áreas ocupacionales y el cumplimiento de las metas de formación del Centro en forma pertinente, eficiente y con criterios de calidad de acuerdo a los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión.

*El presente estudio previo responde a la necesidad de suplir la cantidad de formaciones dispuestas por el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas por lo cual se procede a la contratación de **tres (03) Contratistas** en diferentes especializaciones del conocimiento dispuestos para desarrollar dichas formaciones, dentro del nuevo plan de instructores*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Objeto del contrato.

Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor para impartir formación profesional integral en programas de formación titulada y complementaria presencial y virtual correspondiente a las diferentes áreas a cargo del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA Regional Amazonas.

3. Obligaciones específicas:

El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con el SENA a:

	<p style="text-align: right;">91 - 2018 - 706</p> <p style="text-align: center;">Estudio Previo</p>
---	---

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA.
2. Ejecutar el contrato de acuerdo al procedimiento de ejecución de la formación profesional integral, con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio del cumplimiento que se debe dar a los contenidos mínimos de los programas de formación, el calendario académico, las estrategias para evitar la deserción, el lugar, los fines y objetivos misionales, las normas y directrices del SENA. Para ello aplicará las herramientas pedagógicas, criterios de evaluación, adjudicación de calificaciones, entre otros aspectos que considere necesarios, conducentes y pertinentes para garantizar la transmisión de sus conocimientos y la adquisición de competencias por parte de los aprendices, coherentemente con la filosofía institucional.
3. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito.
4. Desarrollar las actividades adicionales que como instructor se requieran para la ejecución del contrato: El contratista se compromete a ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos revisarlos periódicamente y contestar requerimientos), velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación, y participar activamente en las capacitaciones, transferencias de conocimientos y reuniones citadas por el Centro (Procesos de inducción, Grupos Primarios, Comités de Evaluación y Seguimiento, entre otros).
5. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
6. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
7. Cumplir cabalmente los deberes que le imponen la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de empleado pública o de trabajador oficial de EL SENA.
8. Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA e impartir formación con la indumentaria establecida por el Centro.
9. Deberá promover entre sus aprendices y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial.
10. Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el Manual de Evaluación vigente.
11. Efectuar y demostrar el oportuno y correcto registro de juicios evaluativos, registro de asistencia en Sofía Plus, reportes de deserción, formatos de evaluación de etapa productiva cuando le sea asignado, manejo de la plataforma LMS, verificación del portafolio del aprendiz, y demás novedades de los aprendices y programas de formación bajo su responsabilidad, en los aplicativos con los que cuenta el SENA para

GTH-F-075 V03

	<p style="text-align: right;">91 - 2018 - 706</p> <p style="text-align: center;">Estudio Previo</p>
---	---

- tal fin, así como diligenciar y presentar oportuna y correctamente el portafolio del instructor con los formatos del Sistema de Mejora Continua Institucional, de acuerdo a las disposiciones normativas y Directrices internas que regulen estos aspectos. Esta obligación será requisito para el pago.
12. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras.
 13. Gestionar y promover la consolidación de formaciones tituladas y complementarias asignadas por la Coordinación Académica
 14. Participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los procesos de formulación, elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos de aprendizaje.
 15. Podrán conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para selección de aprendices entre otras.
 16. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos; comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
 17. El Coordinador Académico del Centro podrá designarlo como gestor de proyectos, para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.
 18. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y aquellas adicionales relacionadas o derivadas del objeto contractual que se requieran para el desarrollo de la misión institucional del SENA.
 19. Apoyar con la divulgación de la oferta educativa y cumplir con el número de formaciones tituladas y/o complementarias y el número aproximado de aprendices que se requieren para la ejecución del presente contrato.
 20. El instructor contratista de formación presencial, que no cuente con la certificación vigente de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS PRESENCIALES CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACION CONCERTADOS, 240201044" o la actualización "ORIENTAR FORMACION PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO, 240201056" deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva del mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2018. Solamente en el caso de los instructores que se contraten en fecha posterior a la última convocatoria que realice el SENA para aplicar a la certificación de la norma, que se realice en 2018, no estarán obligados a aportar

	Estudio Previo 91-2018-700
---	----------------------------

- el certificado o la evidencia de la inscripción.
21. El instructor de formación virtual y a distancia, deberá cumplir con los lineamientos de orientación del desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje, los cuales se encuentran en el aplicativo Compromiso – Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje – GFPI-G-014.
 22. Con respecto a las competencias y habilidades; el contratista durante el contrato deberá aplicar el proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función instructor, así como a los procesos, que el SENA adelanta para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores de contrato y de planta.
 23. El instructor contratista, tiene la obligación de capacitarse en el idioma Inglés y/o presentar los certificados de capacitación en el idioma inglés mínimo 180 horas durante la ejecución del contrato.
 24. Realizar el requerimiento oportuno de los materiales de formación para el programa que estén orientando en el procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral.
 25. Realizar seguimiento a las acciones de formación tanto en la etapa Lectiva, como en la etapa productiva teniendo en cuenta las directrices de la Dirección de Formación.
 26. Garantizar y gestionar la realización de las competencias transversales de forma oportuna para las formaciones tituladas a su cargo o de la cual es Gerente.
 27. Apoyar y orientar a los aprendices en el proceso de consecución de la etapa práctica, así mismo en el conocimiento y divulgación del reglamento del Aprendiz.
 28. Cumplir con los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión "SIGA" para el proceso de GESTION DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL.
 29. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013, el contratista deberá practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo a la Entidad al momento de suscribir el contrato "Aplica para personal nuevo".
 30. Brindar asesoría, apoyo técnico y operativo en los procesos de planeación, recepción y ejecución de los contratos de Bienes y Servicios que celebre el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas – Regional Amazonas, cuando se requiera.
 31. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

3.1 Generales:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo.

GTH-F-075 V03



Estudio Previo

91-2018-706

Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) y para la realización de cada pago derivado del mismo, la cuenta de cobro mensual debe ser presentada dentro de los plazos establecidos por el SENA.

- 2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 2.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 2.3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 2.5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 2.6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.*
- 3. Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el inciso 2do y 3ro del artículo 18 del Decreto 723 de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán que practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista.*
- 4. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.*
- 5. Participación en la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA de la Regional Amazonas.*
- 6. Participación en actividades, reuniones, eventos y formaciones programadas por el Centro, incluyendo las relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el clima organizacional y el Control de factores de riesgos psicosocial - CFRPS.*
- 7. Participar en la toma de los exámenes periódicos para el cabal cumplimiento del Programa de Vigilancia Epidemiológica, conforme al Artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios Decreto 1443 de 2014 y Decreto 723 de 2013.*
- 8. Estampilla Pro-Desarrollo UNIAMAZONIA: En virtud de lo establecido en la Ordenanza No. 022 de 2012, -- Por el cual se establece el Estatuto Tributario del Departamento del Amazonas. Capítulo 4 ARTICULO 245.- HECHO GENERADOR, BASE GRAVABLE Y TARIFA. Es obligatorio el uso de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia en los Instituto Descentralizadas y Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal que funcionan en el Departamento de Amazonas, por lo cual todo contratista tendrá que allegar recibo de pago de la estampilla Pro-Universidad de la Amazonia o la Autorización de la deducción respectiva firmada en original por el (la) Secretario (a) de hacienda pública de la Gobernación del Amazonas.*

	<p style="text-align: center;">Estudio Previo</p> <p style="text-align: right; font-size: 1.2em;">91 - 2018 - 706</p>
---	---

9. *Brindar apoyo a la supervisión a los contratos de Bienes y Servicios que celebre el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas – Regional Amazonas, cuando se requiera.*
10. *Cumplir con las políticas institucionales.*
11. *Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.*

4. Identificación del contrato a celebrar: El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

5. Capacidad, idoneidad y/o experiencia del contratista

Capacidad Para suplir esta necesidad, se requiere contratar un grupo de Profesionales Titulados y con Tarjeta Profesional cuando lo requiera, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Para lo cual está establecida de acuerdo a los perfiles de cada formación, especificados en el anexo No. 2, Plan específico de Contratación de Instructores del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones 2018 de la Regional Amazonas:

Idoneidad:

Educación: establecido de acuerdo a los perfiles de cada formación, especificados en el anexo No. 2, Plan específico de Contratación de Instructores.

Formación: establecido de acuerdo a los perfiles de cada formación, especificados en el anexo No. 2, Plan específico de Contratación de Instructores.

Experiencia relacionada: establecido de acuerdo a los perfiles de cada formación, especificados en el anexo No. 2, Plan específico de Contratación de Instructores.

6. Plazo de Ejecución del contrato: Por periodos completos o parciales, especificados en el Anexo No. 2 del Plan específico de contratación instructores, para el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, con un máximo de tres (03) meses y diez (10) días sin exceder del 19 de Diciembre de 2018

7. Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Departamento de Amazonas.

	<p style="text-align: center;">Estudio Previo</p> <p style="text-align: right; font-size: 24pt; font-weight: bold;">91 - 2018 - 706</p>
---	---

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

9. Valor del contrato y justificación: El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se fija como valor total para el contrato la suma de **\$38.677.333,00**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: según lo especificados en el anexo No. 2, Plan específico de Contratación de Instructores.

Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas en mensualidades y el equivalente por la fracción de mes, esto para el primer y último pago.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 218 del 09 de enero de 2018, Rubro C-3603-1300-1-0-10216300 (Dependencia 951710 – Recursos 10) Contratación de Instructores Regular.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013 o la que la modifique o sustituya.

10. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos: Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

11. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

	<p style="text-align: center;">Estudio Previo</p> <p style="text-align: right; font-size: 24pt; font-weight: bold;">91 - 2018 - 706</p>
---	---

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

12. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la **Coordinación Académica**, o quien haga sus veces, o por quien delegue por escrito la Subdirección de Centro, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1474 y Resolución 0202 de 2014, por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA.

13. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO x

14. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI x NO _____

15. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*.

Se expide en Leticia a los 10 días de septiembre de 2018.


ARTURO ARANGO SANTOS

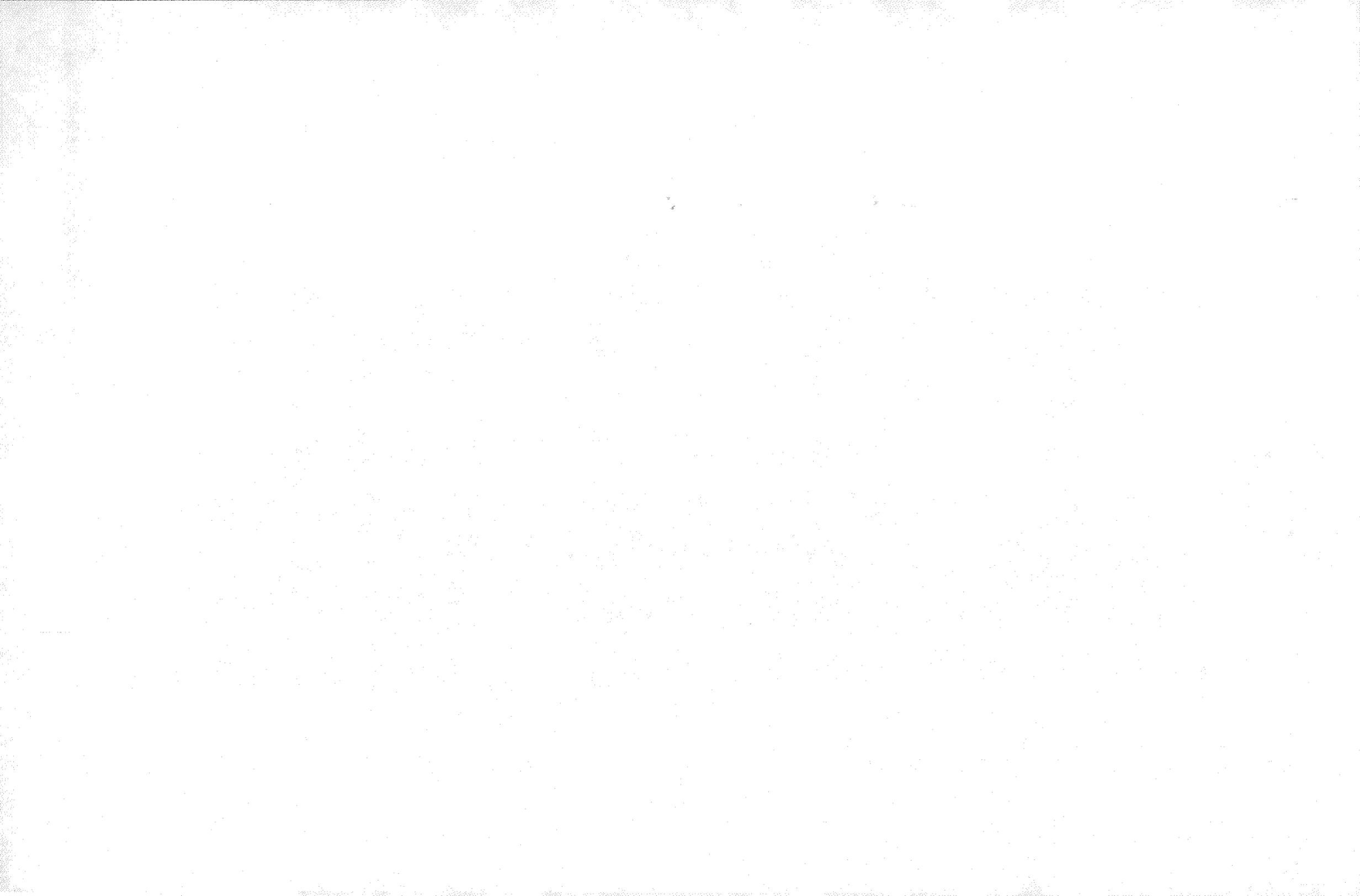
Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

Proyecto: Luis Fernando Cahuache Rodríguez Cargo: TC G 03 - Grupo gestión contractual 

Revisó: Cecilia del Pilar Silva - Cargo: Abogada contratación y convenios 

Aprobó: Miguel Angel Ramirez Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. 

GTH-F-075 V03



	91-2018-706 Estudio Previo
---	--------------------------------------

EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el inciso segundo del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el artículo 15 numeral 17 del Decreto 249 de 2004, el Decreto 2209 de 1998, la Resolución 2331 de 2013, artículo 3 literales a), b) y c) modificada por la Resolución No. 019 de 2014, Resolución 0751 de 2014, circular 3-2017-000202 del 16 de noviembre de 2017, circular 3-2017-000234 del 18 de diciembre de 2017 y circular 3-2017-000208 del 21 de noviembre de 2017, con base en la certificación de inexistencia expedida por el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

AUTORIZA LA CONTRATACION

Objeto: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como instructor para impartir formación profesional integral en programas de formación titulada y complementaria presencial y virtual correspondiente a las diferentes áreas a cargo del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, SENA Regional Amazonas.

Contratista y/o Instructor: El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas requiere la contratación de tres (03) instructores para impartir las formaciones especificadas en el anexo No. 2.

Plazo: Por periodos completos o parciales, especificados en el Anexo No. 2 del Plan específico de contratación instructores, para el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, con un máximo de (03) meses y diez (10) días sin exceder del 19 de Diciembre de 2018.

Valor: Se fija como valor total para los contratos la suma de treinta y ocho millones seiscientos setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos m/cte. (\$38.677.333,00).

CDP: No. 218 del 09 de enero de 2018, Rubro C-3603-1300-1-0-1021600 (Dependencia 951710 – Recursos 10), expedido por el área de presupuesto del SENA Regional Amazonas.

Autorización No. 91-2018-706

Para suscribir el contrato, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas debe contar con la respectiva disponibilidad Presupuestal y velar por las normas vigentes sobre contratación.

Se expide en Bogotá D.C. a los



FARID DE JESUS FIGUEROA TORRES
Director de Formación Profesional.

 Un Compromiso de Todos	91-2018-706 Estudio Previo
---	-------------------------------

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS –
SENA REGIONAL AMAZONAS

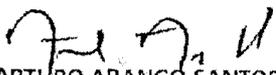
SOLICITA

Que la Coordinación del Grupo de Formación Profesional requiere: contar con un grupo de profesionales instructores para la ejecución de los procesos de formación profesional. Teniendo en cuenta que el Centro no cuenta con el número suficiente de instructores para cumplir con la IV oferta de la vigencia 2018 (II semestre), es necesario suplir esta necesidad a través de la contratación de servicios de personas con la capacidad e idoneidad suficiente para ejercer como instructores de acuerdo a las diferentes características y perfiles que requiere cada una de las formaciones programadas en concordancia con el diseño curricular establecido.

Que de acuerdo con certificación expedida por la Subdirección del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente, se requiere adelantar la contratación, con el fin de satisfacer la necesidad arriba planteada.

Que el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas incluyo la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, para la vigencia 2018.

Se expide en Leticia a los 10 días de septiembre de 2018.


ARTURO ARANGO SANTOS

Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

Proyecto: Luis Fernando Cahuache Rodriguez Cargo: TC G 03 – Grupo gestión contractual

Reviso: Cecilia del Pilar Silva – Cargo: Abogada contratación y convenios

Aprobó: Miguel Ángel Ramirez Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

GTH-F-075 V03

11

	91 - 2018 - 706 Estudio Previo
---	--

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS – SENA REGIONAL AMAZONAS.

Que la Coordinación del Grupo de Formación Profesional requiere: contar con un grupo de profesionales instructores para la ejecución de los procesos de formación profesional. Teniendo en cuenta que el Centro no cuenta con el número suficiente de instructores para cumplir con la IV oferta de la vigencia 2018 (II semestre), es necesario suplir esta necesidad a través de la contratación de servicios de personas con la capacidad e idoneidad suficiente para ejercer como instructores de acuerdo a las diferentes características y perfiles que requiere cada una de las formaciones programadas en concordancia con el diseño curricular establecido.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998.

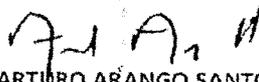
CERTIFICA

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe en el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.

Que en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Se expide en Leticia a los 10 días de septiembre de 2018.



ARTURO ARANGO SANTOS

Subdirector de Centro con funciones de Director Regional.

Proyecto: Luis Fernando Cahuache Rodríguez Cargo: TC G 03 – Grupo gestión contractual

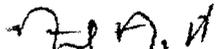
Reviso: Cecilia del Pilar Silva – Cargo: Abogada contratación y convenios

Aprobó: Miguel Angel Ramirez Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

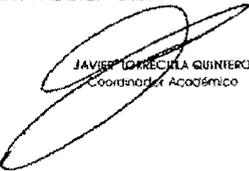
ANEXO 2
PLAN ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES
 para la utilización del topa global de Bases/Meses autorizado por el Director General
INTERVENCIONES FORMACIÓN VIGENCIA DE 2018

Región:		AMAZONAS					Elaborado por:		Coordinación Académica		Fecha:	
Centro:		CENTRO PARA LA EDUCACIÓN Y EL TURISMO DEL AMAZONAS					Número:		JAVIER TORRECILLA QUINTERO		Meses: 7 de septiembre de 2018	
Tipo de contrato:							Instituto:		0302/06 (P.022)			
Nº	LUGAR	Nombre del Programa (P.IGO-COMPL)	PROGRAMA	Nº DE CONTRATISTAS	MSES A CONTR	MSES A CREAR	FECHAS PROYECTO		COSTO MÉS (Pesos)	COSTO TOTAL	PERFIL PROFESIONAL DEL INSTRUCTOR	EXPERIENCIA RELACIONADA
							Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)				
1	Amazonas	Impartir formación titulada, complementaria y/o seguimiento a la etapa productiva en el área de INSTALACIONES ELÉCTRICAS RESIDENCIALES, electricidad y afines	Titulados y complementarios	1	3	10	10/09/2018	19/12/2018	3.920.000	13.066.667	El programa requiere de un equipo de instructores técnicos, conformado por Ingenieros electricistas, Ingenieros Electricomecánicos, profesionales o tecnólogos en electricidad y afines	Mínimo 24 meses de vinculación laboral con el área de su profesión
2	Amazonas	Impartir formación titulada, complementaria y/o seguimiento a la etapa productiva en el área de mantenimiento de equipos de computadores, sistemas, instalaciones de redes de computadores y afines	Titulados y complementarios	1	3	10	10/09/2018	19/12/2018	3.920.000	13.066.667	Para el desarrollo del programa, se requiere el siguiente equipo de instructores: ingeniero sistemas o tecnólogo en electrónica, o tecnólogo en mantenimiento y ensamblaje de computadores, tecnólogo en redes de computadores y afines.	Venticuatro (24) meses de experiencia de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia.

\$ 26.133.333


ARTURO ARANGO SANTOS
 Subcontratista de Centro con funciones de Director Regional


ALCIDES MORAN JEAN
 Coordinador Misional


JAVIER TORRECILLA QUINTERO
 Coordinador Académico

91-2018-706

91-2018-706

ANEXO 1
PLAN OPERATIVO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES
 (Para la utilización del presupuesto de Ingresos, autorizado por el Director General)
INSTRUCTORES FORMACION VIGENCIA DE 2018

No.	Vigencia	Completado Oficial	Programa UP-EGC	Nombre del Programa	Nombre del Programa	Módulo de Formación	Número de Cursos	Número de Instructores	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Costo Mensual (Quilés)	Costo Total	Perfil Profesional del Instructor	Ejemplar Relacionada
1				Formación complementaria Virtual en Familia Bilingüe	EDUVIN	1	3	6	30/09/2018	15/12/2018	3.920.000	12.544.000	<p>OPCIÓN 1. Formación en idiomas: Título de licenciatura en programas relacionados con la enseñanza de lenguas o idiomas.</p> <p>Experiencia laboral: Mínimo 12 meses en la enseñanza de procesos de capacitación o formación en la lengua extranjera.</p> <p>Nivel de Lengua: Mínimo nivel de dominio de la lengua, en el correspondiente total de las 4 habilidades. Se debe presentar el certificado vigente de alguno de los exámenes establecidos en la Tabla 1, OPCIÓN 2. Formación académica: Profesional en cualquier área de conocimiento con programa (especialización, maestría o doctorado) en áreas relacionadas con el idioma o con certificado de enseñanza de inglés, de acuerdo con los exámenes establecidos en la Tabla 2.</p> <p>Experiencia laboral: Mínimo 24 meses en la enseñanza de procesos de capacitación o formación en la lengua extranjera. Si el profesional no cuenta con postgrado en áreas relacionadas con educación o con certificado de enseñanza de inglés, puede registrar demostrando 36 meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>Nivel de Lengua: Mínimo nivel de dominio de la lengua, en el correspondiente total de las 4 habilidades. Se debe presentar el certificado vigente de alguno de los exámenes establecidos en la Tabla 1, OPCIÓN 3. Tercer grado o título en cualquier área de conocimiento, con especialización tecnológica en áreas relacionadas con educación o con certificado en enseñanza de inglés, de acuerdo con los exámenes establecidos en la Tabla 2.</p> <p>Experiencia laboral: Mínimo 36 meses en la orientación de procesos de capacitación o formación en la lengua extranjera. Si el profesional no cuenta con especialización tecnológica en áreas relacionadas con educación o con certificado de enseñanza de inglés, puede registrar demostrando 48 meses de experiencia laboral relacionada.</p> <p>Nivel de Lengua: Mínimo nivel de dominio de la lengua, en el correspondiente total de las 4 habilidades. Se debe presentar el certificado vigente de alguno de los exámenes establecidos en la Tabla 1.</p>	<p>Experiencia profesional relacionada con cursos, cursos de idiomas de lengua y enseñanzas relacionadas con el idioma de enseñanza del (el) mes en el correspondiente total de las 4 habilidades.</p>

[Firma]
 Coordinador Administrativo

[Firma]
 Subdirector de Estrategia, Funciones de Dirección Regional